

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 27 de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante solicitando aplazamiento de la audiencia programa en auto que antecede. Sírvese proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1392

Proceso: **SUCESIÓN**
Demandante: **DAVID CUERO MONTAÑO Y OTRO**
Causante: **MARIANO CUERO RUIZ**
Radicación: 76520-31-10-001-**2020-00232-00**

Palmira- Valle del Cauca, 27 de septiembre de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, efectivamente el apoderado de la parte demandante solicita se aplace la audiencia de inventarios y avalúos programada con anterioridad, argumentando que se encontraba en urgencias de la Clínica General del Norte de la Ciudad de Barranquilla con episodio neurológico, siendo imposible atender la audiencia fijada, arrojando la certificación respectiva; petición que por ser procedente se accederá, fijando nuevamente fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el memorial en comento para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: FIJAR el día **jueves 27 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.,** para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos de los bienes del causante MARIANO CUERO RUIZ, la que se practicara de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONAok

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 092 de hoy 28 de septiembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc30730bc41ffd2517ac8800ed7857944d24e75b398371f5e5f4238485203cee**

Documento generado en 28/09/2022 06:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>